Ponencia constitucional

Preside Roca Junyent

17. 11. 77.

Mt. 14 Roca: Fondo de Compensación Territorial.

Propuesta: breve discusión parte Roca, y se remite el caso de la enmienda de Navarra.

Mt. 15. Roca y UCD proponen incluir sólo el primer párrafo.

No: propone retirada total del artículo.

Se acuerda incluir sólo el primer párrafo.

Art. 16 : Property T. A.

Discusión (provisional y Pérez Llorca) sobre si la propiedad extraordinaria debe incluirse o no con cargo a su propia libertad. Voz pública que no se debe de propia libertad.

Herrero: por dejar "su propia libertad" y nada más.

Fraga: de acuerdo con el texto sin especificar "propia libertad".

Yo y Peces: De acuerdo con el texto tal como está.

Pérez Llorca: objeto en "libertad" propiedad libre y concuerda con el art. a que se alude

de la reforma T.A y se
refiere a Leyes "tipo"
propias.

Rocy: Leyes ~~tipo~~ propias
tipo: "no propia reforma
específica".

Yo: Se puede aceptar entonces
Ley de contenido de la
no en segunda lectura
se modifica lo de las
tablas salvo la redacción
de éste.

Disposición transitoria 1ª

- Discusión sobre "vigencia
representación institucional".
- Acuerdo de principio sobre
el fondo. Pero Enrique

recuerda [illegible] que
se aprobó en el referén-
dum del Estatuto.

Propone retirar el
principio, dejando la
redacción para el nuevo Estatuto.

Pérez Nieto: Acuerdo con
el principio pero siempre
que la convocatoria quede
en cargo del poder
central.

Lz: Retirar texto. Dejar
punto dicho a partir
de ahí y añadir lo que
el Gobierno y remitirlo a
referéndum la ratificación.

Pecs: Que sea las Cortes
Generales y parlamentos

la ley pueda elaborar
el estatuto.

Que el propio estatuto
fije las condiciones para
la celebración del referén-
dum. El referéndum debe
ser previo a la re-
visión a la Ley.

Herrero: Propone que propongamos
incluir ahora el principio
dispositivo de redacción para
2ª lectura, entendiendo
de cómo puede hacer el
conjunto.

Pece: La pega redactar un
texto dijo no hay
referéndum.

Que se diga que la
iniciativa de revisión
corresponde exclusivamente

y la elección estará a
las Actas.

Ley: [illegible] la iniciativa
[illegible] presentación in-
troducción y elección
las "órganos colectivos"
[illegible] legislativo.

Pérez Llorca: No hay propuesta
en esto. Basta con incluir
la presentación institu-
cional.

Peces Barba: Incluye en la
ley la creación de órganos legis-
lativos.

Roca: Retira el texto y propone
para su aprobación sólo el
principio, dejando la
redacción para
segunda lectura.

Pérez Sucec: pide la lectura de las notas particulares explicativas de la postura técnica de la empresa, para tratar de que la empresa (UCD-AP) pueda reconsiderar la cuestión y ver si se puede llegar a un acuerdo.

Se procede a la lectura de las cit. aprobadas el día anterior

Explicación de las notas particulares para justificar reconsideración

-Franco: para él la Ley dice el término "reconsideración" pero acepta.

~~Roca~~

Yo: Para mí tres puntos son:
a) Referéndum previo a remisión a las Cortes.
b) Orden público
c) Hacienda (especialmente impuesto T.A.).
A cuanto Lpa, el veto suspensivo fue parte del compromiso. Y todo caso, si se retira el veto suspensivo, se debe eliminar las Cortes Generales.

Roca: Tres cuestiones fundamentales:
a) Referéndum previo
b) Orden público.
c) Hacienda. El proyecto actual es inviable. Texto

[illegible] el Estatuto de 1932. Negar capacidad ejecutiva a dicho. Además, el T.A. no podría dictar de oficio, pues implicaría usurpar las [illegible] que son de los T.A.

d) Principio de distribución de competencias: [illegible] del art. 8, p. 1.

e) Veto suspensivo. Redacción.

Pérez Botija: Propone las enmiendas siguientes:

a) Art. 138, 2 y 3 (redacción): Votación a bloque de las dos (art. 138 y

constitucionalidad)

b) Orden público. (en Ld. sería mejor la delimitación clara de competencias). Hay competencias de la policía municipal.

c) Art. 147 (vetos suspensivos) le puede caber el nº 1, pero no el nº 2.

d) Hacienda: Depende un sistema mixto (autonómico-estatal) (pero cuando especifica Licitación elegir y la única exclusión por UCD)

Engels: no pronuncia nada lo anterior.

L. el asunto no es razonable que [illegible] se entará hecho llegar a un compromiso (para la mejor de las hipótesis).

1) Referéndum: cuestión clave. El pueblo soberano [illegible] la última palabra en [illegible] en cuanto: sino es así, no está de hecho en democracia.

Allí no podrá transigir.

2) Orden público. Allí tampoco podrá transigir. Recuerda la II República. Puede llegar hasta el límite de convocar a la policía

territorial y posible existencia de policía territorial.

c) Hacienda: aquí está dispuesto a llegar a la competencia técnica. Pero sobre los poderes

d) Distribución de competencia: se acepta el principio aquí establecido.

e) Veto suspensivo: se puede llegar a la fórmula en tal que se exista el veto suspensivo

No he dispuesto a retirar ninguna de las votos particulares. Pero hay cosas en las que se puede retroceder y negociar con vuelta la cosa se resuelva la facultad de un voto particular cerrado.

Roca: pregunta: si la Cuestión estuviera en blanco, sino estuviera en ant., se puede aceptar el recurso previo?

Fraga: La Ley de alteraciones y el examen [redacted] de las Cortes ha establecido procedimiento especial en aceptar, pero no el recurso previo.

Peces: Pregunta mi cuestión cuando la elección de la Mesa entre en

Pérez Llorca: Cuestión [illegible] tratada.

Roca: No, cuestión [illegible] tratada.

Yo: Propongo como [illegible] de reflexión para [illegible] posible compromiso: [illegible] el órgano [illegible]

para elaborar Estatuto en
la asamblea elegida el Loc
o en, otro caso, que
la Mesa Parlamentaria
se cumpla en nuestras
exigencias, etc.

Decimos para el VCI) concreta

Pérez Mena: Hemos insertado unas
observaciones:
1) Hacienda: no se olvida
la ley ordinaria local nueva
el Estado se podría evadir
en materia de vivienda. Tiene
Pública de crear tasas y
exacciones libertad y de
imposición de tasas (siempre
Diputación de modo estricto
y no incidan en libertad
(cerco a nivel Estado)

El derecho también lo vio de la recaptación sobre impuestos totales y del público (en cuanto de la cuota y cuando del policía no se quiere recurrir a cédulo exterior); participación en la recaudación del mismo, a cargo todo, compensación, en publicidad incluso en caso de esta parte de la recaudación.

1/ Orden público: cooperación, en prohibición de policía municipales y policía Fiscalías para el mantenimiento del orden público.

El gasto en este concepto.

c) Referéndum: prohibido.

c') Doble referéndum.

2 — Caso x [redacted] que
Liena un referéndum plebiscitario sobre el Pacto de
Estado y la Autonomía
Pertinencia, procedimiento
y [illegible] en ellos: referéndum de ratificación
de la ley el tratado y
Carta. Necesidad de un
referéndum previo sobre
todo el texto

b') Inexistencia de referéndum, ni previo ni
posterior.

c') Admite referéndum
previo con texto porque
en el policía tuviera
su intervención legislativa
durante en Cortes el Gobierno,
parlamentario.

Pere Barba: no se puede continuar
dando estas propinas.
Propongo suprimir esa
para comenzar.

Fraga: siento lo que ha
dicho: no quiere subvencio-
nes, pero tiene que
haya subvenciones.

Yo: creo que es una cuestión que
que se puede dejar para
ley fundamental y dentro de
2 ó 3 lecturas.

Pérez Llorca: Y todo caso es importante
que en la subvención pública
no se dé a instituciones
representativas y no se subvencionen
las discordias.

Trías: Propongo que no se subvencione

Dans tout le monde
a la raison
Pecq : Que Luy tout le mon-
-de en explique voxy
particulang.

Ponencia constitucional

17. nov. 77.

Reunión Roca Lavilla (tarde)

Roca: expone su acuerdo con él, Peces Barba y yo sobre los puntos discutidos:

a) Hacienda (capacidad impositiva T.A.) El planteamiento de UCD es aceptable. Luego a ese acuerdo si Ley acuerdo Ind.

b) Orden público: la propuesta UCD (prohibición policía fem. Brigadas): también es aceptable

c) Referéndum: entre-puntas mentes (Roca, Peces y yo).

2) Instituto electrodo y M. Dal.

2) Lección comisión especial Congreso para dar cada texto proyecto estatuto

3) Si Ley cuando el referéndum se celebra en mes y la ley se ratifican o rechaza en bloque.

4) Si no Ley cuando se trata de proyecto de ley: Cortes disuelta y votación se celebra referéndum.

Pedro y yo: inmutismo en esto.

Fraga: Pueden reflexionar y celebrar en mesa

A principio no lo ve aceptable. Pero no lo ve imposible.

Herrero: Dentro del marco de mi intención, puede aceptar en principio esta fórmula: acepto en cuanto a principio.

Trigo: No me opongo, pero esta fórmula de Trigo es una nada.

Le cuenta dejar este tema en su estado actual y pasar al tema del fondo.

Herrero puede que se precise un texto del acuerdo en cuanto propuesta.

Hacen pausa para

redactado: le redacta Roca.

Senado. Se procede a repartir texto de las diversas ponencias:

Roca: Recuerda el texto de su artículo 1º y por su discrepancia del Senado. (art 59)

Pecy: Los senadores deben ser elegidos por los Parlamentos legislativos de cada T.A.

Herrero: De acuerdo

Yº: También de acuerdo. Recuerda el párrafo 3 del art. 19 de su propuesta de Tít. IV.

Roca

Problema pendiente:

Qué ocurre con los territorios que no sean autónomos? Dejarlos en una transitoria?

Roca: No a la transitoria. Que el único artículo sobre la disposición.

Peces: Que exista una disp. transitoria. De ahí sobre constitucionalizar la existencia de territorios no autónomos.

Yo: Afectivamente: los territorios que no sean autónomos y deben aplazarse en disposición transitoria. Lo aplazado es el texto de un título y la vigencia de autonomía.

Heras: De acuerdo.

Fraga: insiste en su petición y que la mención no sólo represente los I.A. Tiene [redacted] que Lader otros

Herrero: Recoge esto y propone que el Congreso pueda nombrar un cierto número de senadores entre personalidades de relevancia política.

Rubio Llorente (letrado): plantea el problema de la dificultad de crear el mandato imperativo Ley marco de entidades.

Yo: Contra la propuesta de UCD de que el Congreso pueda nombrar un número de senadores.

Pérez Llorca: Propuesta Fraga a consultar el número

de A.P.

Herrero: Reduce el ejemplo del Estado de la Unión India.

Yo: Si esto tiene que producir cansancio general, no podría aceptarlo.

Dirección Ind. sobre el carácter de los vocales. Deben ser o no miembros de la Mesa regionales?

Yo: Tienen que ser miembros. Recuerdo el párrafo 3 del art. 19 de la T.Y. IV.

Dirección Ind sobre el número de vocales por T.A: se acepta (a propuesta Peces) 2 por T.P., uno por provincia

Uno por cada 210.000 o
fracción superior a 125.000.

Cuando un territorio no alcance
autónomo sobre la pondi-
ración de los senadores.

Y los senadores se eligen
uno por provincia y otros
por 210.000. Hipótesis: El cabildo
de Gran Canaria tiene la misma
población que la provincia.

UCD (para contentar a todos) pro-
pone que el Congreso sobre
25 diputados.

Roca y yo: ausencia. Roca
pide un 10% y una
cuantía cuantificada.

Roca y Yo creemos
conveniente para una reflexión

Funciones del Senado:

Pérez Royo: enumera la facultad que prevé UCD.

Roca propone la votación del núm. 2, art. 2 propuesta UCD, puesto que las distintas competencias ya se recogían en diversos artículos de la Constitución.

Pérez Royo enumera la serie de facultades que ya están contempladas en otros artículos.

[redacted] Pinilla: encuesta e investigaciones sobre funciones actividades distintos T.A.

Roca: propone el art. 2 del proyecto UCD, añadiendo un punto 3º sobre la posibilidad de que los

cámaras [redacted] puedan
llevar a cabo sus funciones de control
e investigación.
Este artículo 67

Incapacidad permanente total
para el propio oficio habitual.

Pero: Los que tuvieran derecho
a percibir la pensión en
la nueva situación total
interesada.

—

Administración local

Principios:

1. Autonomía de la administración local (—cpcn)

2. La corporación estará integrada por concejales elegidos por sufragio universal, de acuerdo con la ley.

3. Provincia u otras agrupaciones de división territorial que puedan adoptar la C.A. en su respectivo Estatuto.

Elección directa y provincias: regirá el principio representativo con arreglo a la ley.

4. Principio de autonomía de las haciendas: se

adopta fórmula AP (art. 3 T. T. IX AP).

S. se adopta dicha propuesta AP: la ley podrá crear diversas clases de entes intermedios entre municipio y provincia.

Queda pendiente para 2ª lectura (pero con principio de acuerdo) el pto 1 del art. 8 Roca.

Aquí termina la primera lectura de la Constitución
